



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA;

4 5 9 8

26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud formal, el señor FRANCISCO JOSÉ INFANTE VIVES con c.c. No. 1082.889-.275, en su condición de Representante Legal de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., con el Nit. No. 900.002.943-1, presentó Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para beneficio del proyecto de viviendas AVIVA SIERRA, localizado en la Calle 30 No. 66.191 Sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H, en un caudal de 5,75 lps, adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Descripción del Pozo, Características – Diseño Definitivo del Pozo
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA-
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Poder otorgado por los señores ARMANDO GOMEZ PINILLA, ORLANDO GOMEZ PINILLA, CELINA GOMEZ PINILLA, NEFTALÍ GOMEZ PINILLA, MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ otorgado al señor ROMUALDO GOMEZ PINILLA en calidad de propietarios comunes y proindiviso para compraventa del predio de con matrícula inmobiliaria No. 080-75604 ante la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES
- Poder otorgado por los señores ARMANDO GOMEZ PINILLA, ORLANDO GOMEZ PINILLA, CELINA GOMEZ PINILLA, NEFTALÍ GOMEZ PINILLA, MARIA DEL CARMEN GOMEZ GUTIERREZ, YOLANDA ESTHER CORREA otorgado al señor ROMUALDO GOMEZ PINILLA en calidad de propietarios comunes y proindiviso para compraventa del predio de su propiedad con matrícula inmobiliaria No. 080-75603 ante la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES
- Certificados de Libertad y Tradición con matrículas inmobiliarias 080-75603 y 080-75604, 080-151457
- Estudio hidrogeológico en CD ANEXO
- Ubicación del pozo
- Descripción del sistema de captación, almacenamiento y distribución.
- Autorización para notificación electrónica
- Recibo de caja No. 5898 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación



1700-37

RESOLUCION N° 598

FECHA; 26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- "**

Que mediante Resolución No. 3621 de septiembre 15 de 2021 le fue otorgado permiso de prospección y exploración.

Que mediante Auto No. 1795 de Octubre 8 de 2021, se admitió la petición, y se ordenó la inspección ocular para el día 25 de Octubre de 2021 por parte del Ingeniero RICHARD TACHE para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que en informe técnico de fecha 26 de Octubre de 2021, el funcionario conceptúo:

"(...)

**CONCEPTO**

*La visita de inspección se realizó el día 25 de Octubre de 2021, a las 8:00 a.m., en compañía del funcionario de la Corporacion EDGAR CORREA VILORIA, en calidad de Coordinador del Grupo Zona Costera y los señores, RAFAEL JIMENEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 85.203.828 (cel. 301-6434618), RUBEN YEPES CARPIO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.981.358 (cel. 312-8023752), obrando ambos en calidad de perforadores de la empresa CORCEL, ALBERTO ZUÑIGA AGUILERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.589.655 (cel. 300-8143083), en calidad de asesor de la empresa ZYNCO S.A.S, MARIA FERNANDA RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 1.082.960.662( cel. 301-4128820), en calidad de consultor Externa de la empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES, CAMILO CORRALES CELEDON, identificado con la cedula de Ciudadania numero 85.476.495, en calidad de Gerente de la Empresa CORCEL.*

*El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del distrito de Santa Marta, tomando la via principal que conduce al Barrio Once de Noviembre, localizado hacia el costado sur de la via Troncal del Caribe de Santa Marta. El proyecto esta ubicado a la salida de Santa Marta, en el costado norte de la carretera Troncal de Caribe, via que conduce al Parque Tayrona, y desde luego, tambien al departamento de la Guajira, una vez la troncal atraviesa la via ferrea, justamente al cruzar el puente sobre esa via, a mano izquierda, asi mismo al sur la via troncal del Caribe, al oriente la carrera 71ª y al occidente la linea ferrea que conduce al puerto de Santa Marta. localizado en la calle 30 N° 66-191 sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H.*

*Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).*



1700-37

RESOLUCION N°

4598

FECHA;

26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**

*Se verifica que el predio rural denominado PROYECTO “AVIVA SIERRA”, esta compuesto por los predios denominados “LOTE 1B, LOTE 1C y LOTE N° 2”, en adelante para el presente tramite se identifican con matrículas inmobiliarias N° 080-75603, 080-75604 y 080-151457, suma un área total de 4,018 hectáreas aproximadamente en área bruta según escrituras N° 306 del 08/02/2000 y N° 297 del 10/02/2020 de la Notaria Segunda de Santa Marta, esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una zona de expansión urbana, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la ViaTroncal del Caribe, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT del distrito de Santa Marta. En la inspección se observa y anota lo siguiente:*

*Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido en el predio PROYECTO “AVIVA SIERRA”, llegando al punto donde se ubica un pozo profundo, el cual se encuentra dentro del mismo predio en las coordenadas geográficas de latitud 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O.*

**RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:**

**Ubicación y linderos:** el predio PROYECTO “AVIVA SIERRA” :

**TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO PROYECTO “AVIVA SIERRA”:**

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE Has
LOTE 1B	080-75603	47001011600850012000	N° 306 del 08/02/2000 de la Notaria Segunda de Santa Marta	7.041,05 m <sup>2</sup>
LOTE 1C	080-75604	47001011600850013000	N° 306 del 08/02/2000 de la Notaria Segunda de Santa Marta	27.110,50 m <sup>2</sup>
LOTE N° 2	080-151457	Sin información	N° 297 del 10/02/2020 de la Notaria Segunda de Santa Marta	6.036 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>				<b>40.187,55 m<sup>2</sup> 4,018 Has</b>

*Copia de los documentos arriba señalados se encuentran insertos en copia simple dentro del expediente N° 5888.*

*El predio se localiza en la calle 30 N° 66-191 sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H..*



1700-37

RESOLUCION N° 4598

FECHA; 26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**



**TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

<b>PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA</b>	<b>NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:</b>
PROYECTO "AVIVA SIERRA"	4,2
<b>TOTAL</b>	<b>4,2</b>

**TABLA 3. EL AGUA CONCESIONADA SERÁ UTILIZADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., PARA USO DOMESTICO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DE VIVENDA "AVIVA SIERRA"..**

<b>NOMBRE DEL PREDIO</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>NUMERO DE HECTAREAS Y PERSONAS PARA LA NECESIDAD DEL AGUA.</b>
PROYECTO "AVIVA SIERRA"	Proyecto de construcción de viviendas, se utilizará para labores Domésticas.	4,2



1700-37

RESOLUCION N°

4598

FECHA;

26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA - PUEAA- "**

**DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:**

**Fuente de abastecimiento y localización:** la fuente de agua es subterránea, proveniente de un pozo ubicados en las instalaciones de **CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S** – lote PROYECTO "AVIVA SIERRA", coordenadas 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O. A continuación, se presenta el estudio hidrogeológico de la zona: La cuenca del Río Manzanares se localiza en el Departamento del Magdalena en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en su flanco norte, entre las coordenadas 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O y entre 74°02'W y 74°13'W. La cuenca limita al este con la cuenca del río Piedras, al sur con la cuenca del río Gaira y al oeste con el mar caribe. El cauce principal de la cuenca es el río Manzanares con una longitud aproximada de 24.5 km, nace en la parte alta de la vertiente en la zona suroriental de la cuenca conocida como La Cuchilla de San Lorenzo, en un paisaje de montañas con un relieve de filas y vigas a una elevación aproximada de 2.275 m.s.n.m, presenta una gran variedad de pendientes y de controles geológicos que condicionan el flujo de las corrientes de agua por toda la cuenca.

La cuenca del río Manzanares de acuerdo con la geomorfología del terreno se ubica sobre tres tipos de paisajes, la parte alta de la cuenca está sobre un paisaje de montaña con elevaciones entre 2.275 y los 3.000 m.s.n.m, a su paso por esta zona del río recibe los caudales de las quebradas Las Nubes que nace a una altura de 1.875 m.s.n.m, al sureste de la cuenca y se une al cauce del río por la margen derecha alrededor de la cota 450 m.s.n.m, junto con las quebradas La Cascada y Onaca que nace al noreste sobre una elevación de 2.000 m.s.n.m y desemboca en la margen derecha del Río aproximadamente en la cota 275 m.s.n.m con la quebrada El Cacao y las quebradas Aserrío, Las Villas y el Mico que también nacen en esta parte de la cuenca y se unen al cauce del Río en la zona de terrazas y colinas. La parte media se encuentra en un paisaje de piedemonte y se identifican las quebradas Palmitas, Secas y Mamatoco y la parte baja se ubica en un paisaje de planicie que es altamente inundable, cruza parte de la zona urbana de Santa Marta hacia el suroccidente y recibe las aguas de las quebradas Tamacá y Tigrera, desembocando finalmente en el Mar Caribe en la bahía de Santa Marta.

La cuenca del Río Manzanares hace parte de la ecorregión Sierra Nevada de Santa Marta y de su macrocuenca del caribe y en su parte sur se ubica en la ecorregión Sistema Costero, dos de las ecorregiones definidas por la Corporación Autónoma CORPAMAG, para el territorio del Departamento del Magdalena. La cuenca cubre un área aproximada de 189,59 km<sup>2</sup>, hace parte



1700-37

RESOLUCION N°

4598

FECHA;

26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**

*de las áreas municipales del Distrito de Santa Marta y en ellas se ubican a demas del distrito, los corregimientos de Bonda, Minca, Guachaca y los caceros de Buritaca, Cañaveral, Las Colinas, Calabazo y Tigrera, entre otros. Una parte de la cuenca está urbanizada perdiendo parte de su cobertura vegetal original, especialmente las áreas de bosques en la parte baja de la cuenca, en el resto de la olla hidrográfica se encuentran cultivos permanentes, transitorios y cultivos en arreglos agroforestales, en la parte media y alta aún predominan los espacios naturales intercalados con áreas de cultivos permanentes y agroforestales. El volumen estimado del acuífero es de 170 mil de m<sup>3</sup>, correspondiendo a un cuarto de dicho volumen al subacuifero de Gaira y el resto al subacuifero de Santa Marta con una explotación de 135 L/s y 660 L7s correspondientemente en cada uno de dichos subacuíferos.*

*La profundidad del acuífero alcanza los 114 metros, siendo la profundidad promedio de 34 metros. Como es característico de los acuíferos de zonas costeras, se han detectados problemas de avance de cuña salina hacia el continente, lo que exige de una explotación racional en procura de su sostenibilidad a futuro.*

**Aforo a la fuente de abastecimiento y la derivación:** según los estudios realizados por la firma contratista CORCEL LTDA – INGENIEROS CONSULTORES, se estima que el pozo profundo permite el caudal de explotación según la capacidad instalada de 6,13 lps, obteniéndose para este caudal un Nivel Estático Esperado de 6,70 metros

*Se recomienda tiempos de bombeo máximos de 18 a 20 horas continuas con recuperación de 4 a 6 horas.*

**Perjuicios a terceros:**

*No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 500 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con el pozo aquí tratado.*

**Servidumbres y otras autorizaciones:** no se requieren servidumbres y otras autorizaciones.

**Oposiciones:** Durante la diligencia fechada el día 25 de octubre de 2021 no se presentó ningún tipo de oposición.

**Usos del agua y tipo de riego:** El agua captada del acuífero libre son requeridas para uso en labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riego de zonas verdes.



1700-37

RESOLUCION N°

4598

FECHA:

26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA - PUEAA- "**

**Sistema de Riego:** *Aspersión.*

**Caudal solicitado:** *5,75 lps.*

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:** *El proyecto AVIVA SIERRA, ubicado en el Noreste de la ciudad de Santa Marta junto al barrio Garagoa, consiste en nueve torres y un centro comercial. Este proyecto tiene 838 unidades y necesita 5.75 LPS, caudal proyectado para el pozo. El número de personas con la cual se desarrollo la proyección es de 3.328.*

*El sistema de abastecimiento de agua potable está conformado por: Un pozo subterráneo, Una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), Dos tanques subterráneos, Red de distribución.*

*El equipo de bombeo sumergible tipo lapicero que consta de un sistema electromecánico compuesto por una bomba, un motor eléctrico y un tablero de control con protectores electrónicos, las características de la bomba 3hp. El agua explotada del pozo será medida por un medidor tipo Woltman de 8" instalado entre el pozo y la PTAP. El agua subterránea captada a través del pozo se transportará hasta la PTAP para su tratamiento; esta, será construida en etapas según el desarrollo del cronograma del proyecto, de la siguiente manera: Etapa I: corresponde a la construcción de las Torres C, D y G, El resto del proyecto se construirá en la Etapa II.*

*El pozo está destinado para ser utilizadas dentro de las instalaciones del Proyecto de Vivienda Aviva Sierra Santa Marta para uso Doméstico de abastecimiento de vivienda, previo tratamiento. Siendo así, El agua tratada será bombeada a dos tanques subterráneos. El primero de estos tanques, contará con una capacidad de 520 m<sup>3</sup>, construido en la Etapa I del proyecto. El resto del proyecto que se construirá de acuerdo con el cronograma se abastecerá del Tanque No 2., con un volumen de 820 m<sup>3</sup>. Para realizar la distribución del recurso a las torres, se utilizarán equipos hidroneumáticos independientes para cada etapa. Esta red de distribución consiste en una tubería de 6" PVC RDE 21 con derivaciones en tuberías de 4" PVC a la entrada de las torres. Este sistema no debería tener ningún tipo de pérdida, sin embargo, para controlar la existencia de pérdidas se instalarán macro medidores tipo woltman de 6" a la salida de los equipos hidroneumáticos.*



1700-37

RESOLUCION N° 4598

FECHA; 26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**

Se presenta vertimiento del manejo de las aguas sobrantes o residuales de esta actividad doméstica, en la que se pueda verificar, que si se requiere el trámite de permiso de Vertimiento de estas.

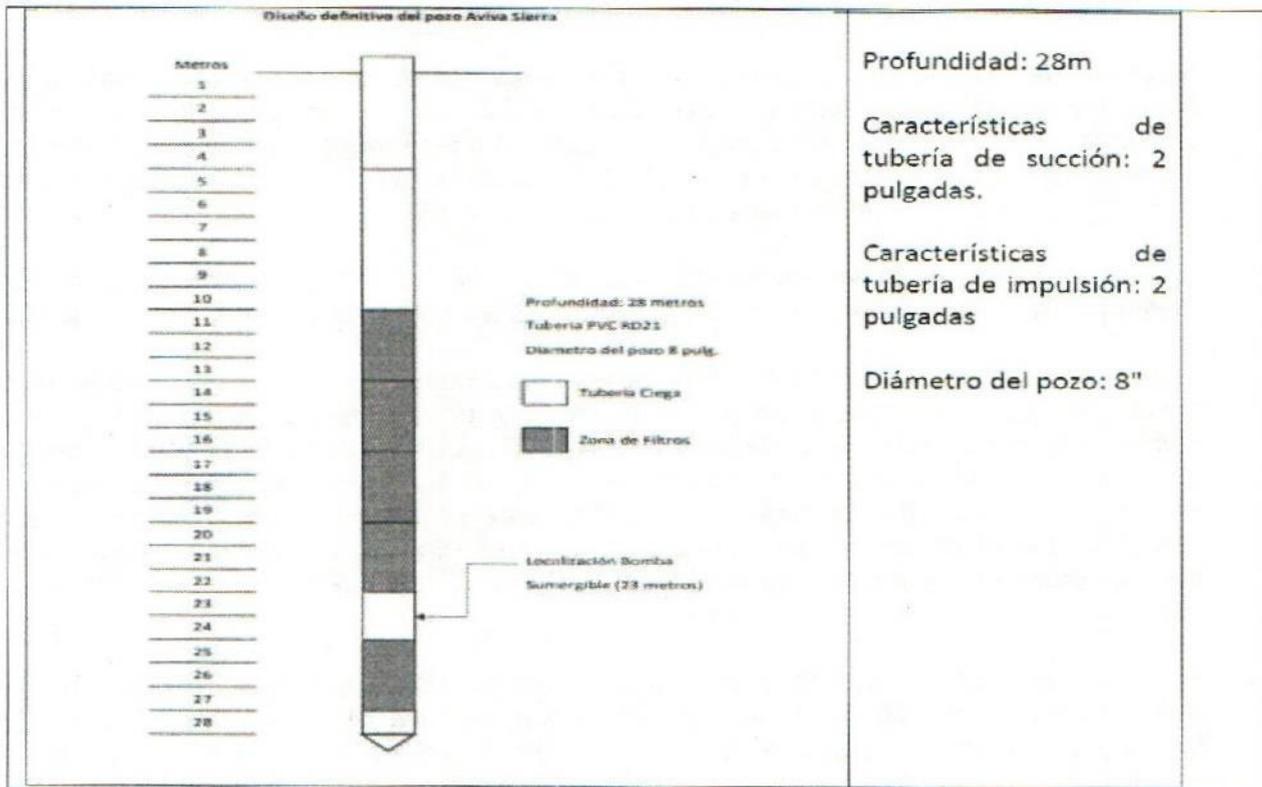


FIGURA 1. DISEÑO DEFINITIVO DEL POZO

TABLA 4. CARACTERISTICAS DEL POZO DEL PREDIO PALINCA Y EQUIPO DE BOMBEO

Pozo	Características Pozo	Equipos De Bombeo	Coordenadas Geográficas
Predio PROYECTO "AVIVA SIERRA"	Profundidad: 28 m Diámetro Pozo: 8" Producción: 6,13 lps	1. bomba, un motor eléctrico y un tablero de control con protectores electrónicos, las características de la bomba 3hp. Tubería del pozo: Tubería succión en 1" en PVC 2. Tubería succión impulsión: tubería de impulsión 2" en PVC	Latitud: 11°13'33.57"N Longitud: 74°09'21.11"O



1700-37

RESOLUCION N° 4598

FECHA; 26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**

*El equipo de bombeo está protegido por una base perimetral cuadrada en concreto y protegido por una tapa en concreto que sobre sale a 0.50 mts por encima del nivel natural del terreno, lo que brinda protección al acuífero, respecto a contaminación por vertimientos.*

***Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):***

*La demanda del recurso hídrico en el predio PROYECTO "AVIVA SIERRA" se utilizará para para uso Doméstico de abastecimiento de vivienda, previo tratamiento. La cantidad de agua para el uso en el predio en mención, depende estrictamente de las labores diarias que allí se realicen, por lo tanto, se debe tener un registro de agua captada para identificar la demanda puntual de las instalaciones.*

*La demanda de agua se hace en base al número de personas permanentes en el proyecto y a los módulos de dotación para uso doméstico manejado por la Corporación, correspondiendo al uso doméstico 120 Litros/habitante por día = equivalentes a 0.00174 L/S.*

*Entonces: 3328 personas X 0.00174 lps = 5.79 lps. (Caudal requerido para uso doméstico)*

*Total Caudal requerido para uso doméstico ---- = 5.79 lps.*

*Los cálculos de la demanda de agua para uso doméstico se pueden observar en el siguiente tabla:*

**TABLA 5. CAUDAL REQUERIDO USO DOMÉSTICO**

USO DEL AGUA	DOTACION L/Hab.	NUMERO DE VIVIENDAS	NUMERO DE PERSONAS	Caudal L/S	APROVECHAMIENTO DIAS/MES
Doméstico	120L/Hab.-día equivalentes 0.00174 L/S	Este proyecto tiene 838 unidades	Permanentes 3328	5.79	30
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>				<b>5.79</b>	

*El caudal de agua demandado para uso doméstico se sintetiza en la siguiente tabla:*

**TABLA 6. CAUDAL TOTAL REQUERIDO**

caudal requerido uso domestico	5.79 lps.
<b>TOTAL CAUDAL DEMANDADO</b>	<b>5.79 lps.</b>



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA;

4598

26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- "**

**Disponibilidad del recurso hídrico:**

*Mediante el Radicado 9943 de Octubre 26 de 2021, entregado por la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., aporta Prueba de Bombeo en el pozo construido en el predio. La Prueba de Bombeo se practicó el mismo día de la visita de inspección ocular, a caudal constante de mínimo doce (12) horas de duración. Esta prueba se realizó con la misma bomba sumergible que cuenta el pozo en mención.*

*La firma contratista CORCEL LTDA – INGENIEROS CONSULTORES (Ingeniero Hidrogeológico, JORGE E. CORRALES CELEDON), avisó con un mínimo de siete días de antelación a la fecha de ejecución de la prueba, con el fin de que un funcionario de la Corporación estuviera presente en dicho ensayo. También se registraron los niveles de recuperación y se presentó el informe final de la prueba de bombeo, donde es anexado al expediente N° 5888.*

*De acuerdo a los estudios realizados por la firma contratista CORCEL LTDA – INGENIEROS CONSULTORES (Ingeniero Hidrogeológico, JORGE E. CORRALES CELEDON), el caudal máximo recomendado a extraer, para conservar el recurso y no afectar el almacenamiento, de acuerdo a los cálculos realizados con base a la prueba de bombeo, es de 6,13 lps, obteniéndose para este caudal un Nivel Estático Esperado de 6.70 metros, por consiguiente no quedarían faltantes, para cubrir la demanda total, obteniendo entonces:*

*Se tiene que para éste trámite existe disponibilidad del caudal a favor del predio PROYECTO "AVIVA SIERRA", es decir 5,79 lps.*

**Impacto Ambiental:** *Con la presente concesión de aguas se impacta el recurso hídrico por la disminución en el acuífero, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado, al igual que las acciones de protección del pozo para no contaminar el acuífero y de la regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.*

**Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: el área**

*circunscrita al predio PROYECTO "AVIVA SIERRA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-75603, 080-75604 y 080-151457 y las coordenadas asociadas a la captación mediante un pozo de agua profundo, ubicado en las coordenadas geográficas de latitud latitud*



1700-37

RESOLUCION N°

4598

FECHA;

26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA - PUEAA- "**

*11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O, se encuentran dentro del sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., departamento del Magdalena, El área circunscrita al predio, se encuentra colindando con áreas de protección de fuentes hídricas – río Manzanares. Asimismo se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Distritales Paz Verde y Bondigua, no obstante la ubicación al corredor de la Vía Troncal del Caribe, facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades de viviendas e industriales dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica, por todo lo anterior se recomienda dar traslado del expediente a la oficina de planeación de esta Corporación para que se monten las coordenadas que encierran el polígono y así determinar con mayor exactitud sobre las restricciones ambientales del predio. Así mismo el sitio de estudio no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro, de igual manera se tiene que el POT de Municipio de Santa Marta, determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades de expansión urbanística e industriales, lo cual quiere decir que el uso establecido para la operación de las instalaciones del predio PROYECTO "AVIVA SIERRA, es acorde con el uso definido por el POT del Municipio, ya preestablecido con anterioridad en el año 2000 tras la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.*

**Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).**

*Teniendo en cuenta el documento denominado "Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua del proyecto de viviendas "AVIVA SIERRA", se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

*El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en el siguiente tabla 7;*

**TABLA 7. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, "Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", especifica: "Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje,</li> </ul>
--	--



1700-37

RESOLUCION N° 4598

FECHA; 26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**

<p><i>aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua.”</i></p>	<p><i>producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><i>El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: “El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.”</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>Decreto N° 1090 de 28 de junio d 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones.</i></li> <li><i>Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.</i></li> </ul>

*En ese sentido el decreto 1090 adiciona al decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente. La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del “Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado” determinados en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS. El cual debe incluir como mínimo:*

- (i) Información general sobre fuente de abastecimiento.*
- (ii) Descripción del sistema y método de medición*
- (iii) Identificación de pérdida de recurso hídrico y acciones de control:*



1700-37

RESOLUCION N° 4598

FECHA; 26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA - PUEAA- "**

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

**TABLA 11. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - PROYECTO DE VIVIENDAS "AVIVA SIERRA",**

RESOLUCIÓN 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA.			
Artículo 1° y 2°. Contenido Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua deberá contener como mínimo la siguiente información:			
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General	X		
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		
2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	X		
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X		
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

4598

FECHA;

26 OCT. 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”**

sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.			
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X		
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.	X		
4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X		

Luego de la revisión del documento aportado y según lo observado en la visita de inspección el día 25 de octubre de 2021, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el Documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se



1700-37

RESOLUCION N°

4598

FECHA; 26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- "**

*estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.*

*En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo N° 9335 de 2021 de 07 de octubre de 2021, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales por la Empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S, **es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2021- 2026**, dado que según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018 y resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018, en consideración al caudal a otorgarse. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.*

#### **CONCEPTO TECNICO:**

*Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas subterráneas; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas subterráneas, provenientes de un (1) pozo profundo, a favor de la empresa CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S, identificada con el Nit.900.002.943-1; en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas de latitud 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O, en caudal de 5.79 lps, en beneficio del Proyecto de viviendas denominado "AVIVA SIERRA", ubicado en el distrito de Santa Marta, Magdalena; en las actividades dentro de las instalaciones del Proyecto de viviendas denominado "AVIVA SIERRA", para uso de las labores domésticas diarias, como lo solita el peticionario. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para estos usos, extraído desde un pozo, a través de bombeo, es técnicamente viable."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez y limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá



1700-37

RESOLUCION N° 598

FECHA;

26 OCT 2021  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- "

establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 26 de octubre de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a partir de un pozo ubicado en las coordenadas 11°13'33.57"N y longitud 74°09'21.11"O a la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S con NIT N° 900.002.943-1 representada legalmente por el señor FRANCISCO JOSÉ INFANTE VIVES con c.c. No. 1082.889-.275 para beneficio del proyecto de viviendas AVIVA SIERRA, localizado en la Calle 30 N° 66-191 Sector Cantilito del Distrito de Santa Marta D.T.C.H. para uso doméstico en un caudal de 5,79 LPS, conforme a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar el sistema de medición de caudales en la toma del recurso a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 25 de octubre de de 2021.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de sequía. El resto del año, un registro mensual.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA; 26 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”

4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. **Aportar en el término de un (01) mes** contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la información referente al retorno de aguas sobrantes a la fuente y/o aguas residuales y su disposición final.
11. El cumplimiento de estas obligaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de la corporación, el incumplimiento de las mismas dará paso al inicio de sanciones u otras acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.
12. La CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.



1700-37

RESOLUCION N° 4598

FECHA; 26 OCT. 2021

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA - PUEAA- "**

13. Dar a las aguas su mejor aprovechamiento, no utilizando mayor cantidad que la asignada y no desperdiciar las aguas.
14. -No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente solicitud y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado, de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N° 4598

FECHA; 26 OCT 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PROVENIENTE DE UN POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°13'33.57"N Y LONGITUD 74°09'21.11"O A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S CON NIT N° 900.002.943-1 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS AVIVA SIERRA, LOCALIZADO EN LA CALLE 30 N° 66-191 SECTOR CANTILITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. PARA USO DOMESTICO EN UN CAUDAL DE 5,79 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DE AGUA – PUEAA- ”

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor FRANCISCO JOSÉ INFANTE VIVES, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Karen Bozón-  
Revisó: Maricruz Ferrer  
Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Expediente 5888

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N° 4598 de 2021



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <constructora@cinfantevives.com>  
**Fecha** 2021-11-10 10:33

 Resolución 4598 de 2021.pdf (~9,4 MB)

En atención al radicado R2021722006257 de fecha 22-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG